

pedagogía terapéutica pueden hacerse cargo de ellas dando salida a tanta inquietud sembrada en los cursos de formación y, por otra parte, evitando la actual imposibilidad de atención en centros especializados, que son, actualmente, escasos y no asequibles a las posibilidades económicas de muchas familias. Las estadísticas que se están presentando en cada provincia son un motivo de reflexión para buscar *soluciones prácticas* que permitan a todo niño insuficiente el uso de los ins-

trumentos adecuados para su recuperación. Si en las capitales de provincias o en los grupos urbanos más grandes se implantan escuelas especiales, y en cada grupo escolar funciona una o dos clases diferenciales, el problema de la atención a estos sujetos queda resuelto en gran parte. Pensar que las grandes instituciones van a dar la batalla en este sector educativo es prolongar en el tiempo y las posibilidades un problema que *ya* es urgente.

## Un instrumento internacional sobre orientación profesional

(Glosa a la Recomendación 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Orientación Profesional)

C. FERNANDEZ GARCIA

Muy en boga está en nuestros días el tema «orientación profesional»; tema íntimamente ligado al de «educación», es actualmente objeto en el mundo entero de cuidadosa atención por parte de los poderes públicos y organismos internacionales.

A este respecto consideramos oportuno glosar un «instrumento internacional» preparado por la Organización Internacional del Trabajo hace unos años que, por el fondo de su doctrina y las bases que brinda a toda política nacional en este campo, sigue siendo de la mayor actualidad: la «Recomendación sobre Orientación Profesional» número 87, adoptada el 8 de junio de 1949 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (véase «Convenios y Recomendaciones», Ginebra, 1952, págs. 897-906).

Se trata de un documento que, por ser internacional, está en vigor en los estados miembros de la Organización (entre ellos, España).

(Convendrá, no obstante, recordar que es una *recomendación*, no un *convenio*, y que, por tanto, su fuerza es más bien *indicativa* que *coercitiva*.)

La Recomendación que comentamos se divide en los *siete apartados siguientes*: I. Generalidades; II. Alcance de la orientación profesional; III. Principios y métodos de la orientación profesional para los menores, comprendidos los escolares; IV. Principios y métodos de la orientación profesional para los adultos (consejos sobre el empleo); V. Principios de organización administrativa [subdividido, a su vez, en dos apartados:

A) disposiciones administrativas referentes a la orientación profesional de los menores, comprendidos los escolares, y B) disposiciones administrativas sobre la orientación profesional de los adultos (consejos sobre el empleo)]; VI. Formación de personal especializado; VII. Investigaciones y publicidad.

### I. GENERALIDADES

En ellas se define la orientación profesional, se sientan sus fundamentos y sus objetivos y, de manera general, se señalan su proceso y los medios para obtenerlos.

#### a) Definición

La expresión «orientación profesional» significa «la ayuda prestada a un individuo para resolver los problemas inherentes a la elección de una profesión y al progreso profesional, habida cuenta de las características del interesado y de la relación entre éstas y las posibilidades del mercado del empleo».

#### b) Fundamentos

«La orientación profesional se basa en la elección libre y voluntaria del individuo.» (Consideramos de importancia capital este principio del reconocimiento del libre albedrío por un organismo internacional que no pierde ocasión de recalcar

el respeto debido a la persona humana y a sus libres decisiones.)

c) *Objetivos*

Consisten en proporcionar al hombre «todas las oportunidades posibles para desarrollar su personalidad y permitir obtener de su trabajo plena satisfacción, habida cuenta del mejor uso de los recursos nacionales de la mano de obra».

d) *Proceso*

La orientación profesional es «un proceso continuo, cuyos principios fundamentales son los mismos, cualquiera que sea la edad de las personas que reciban los consejos; estos principios tienen una importancia inmediata para el bienestar de los individuos dondequiera que se encuentren y para la prosperidad de todos los países».

e) *Medios*

Estos deben adaptarse «a las necesidades especiales de cada país y establecerse progresivamente. Su desarrollo, dentro de cada país, debería basarse en una amplia comprensión de los fines de la orientación profesional, en la creación de un sistema administrativo adecuado y en un personal técnico calificado».

## II. ALCANCE DE LA ORIENTACION PROFESIONAL

La recomendación sienta aquí un principio general en pro de los servicios públicos de orientación profesional para todos los que la necesiten al decir textualmente: «Debería ponerse a disposición de todos los que lo necesiten medios públicos de orientación profesional, habida cuenta de los recursos y de los programas locales y nacionales.»

Se recomienda a este respecto que se den disposiciones especiales para los *menores*, comprendidos los *escolares* (que necesitan consejos sobre su ingreso en una ocupación o su futura carrera profesional), y para los *adultos* (que necesitan consejo sobre el empleo y problemas profesionales afines).

## III. PRINCIPIOS Y METODOS DE LA ORIENTACION PROFESIONAL PARA LOS MENORES (COMPRENDIDOS LOS ESCOLARES)

Es sin duda éste el capítulo de la Recomendación que especialmente interesa a los lectores de nuestra revista, por lo que expondremos *in extenso* las ideas en él recogidas.

a) *Colaboración con la escuela y sindicatos y asociaciones de padres de familia*

«Los principios y programas de la orientación profesional deberían elaborarse en colaboración con las escuelas y con otras instituciones y servicios que se ocupan de los menores durante el período de transición entre la vida escolar y la vida profesional en colaboración con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, a fin de que todos los menores que reciban una orientación profesional puedan disfrutar de los beneficios de una asistencia uniforme y coordinada. Dentro de esta colaboración se debería también consultar a los padres o tutores interesados y llamarles a cooperar, así como igualmente a las asociaciones de padres de familia si las hubiere.» (Como se ve, se requiere la colaboración de los tres pilares de la sociedad moderna: familia, sindicato y poderes públicos.)

b) *Orientación profesional preliminar durante el período de instrucción general*

Debería incluirse durante el período de instrucción general, en el programa educativo, una *orientación profesional preliminar*, «destinada esencialmente a hacer consciente al menor de sus capacidades, sus aptitudes y gustos y a informarle de las diversas profesiones y carreras a fin de facilitar su adaptación a su futura profesión». Tal orientación debería fomentarse más en «las etapas del período escolar, durante las cuales el menor puede elegir entre seguir cursos profesionales especiales, recibir otra formación profesional u ocupar un empleo una vez cumplida la obligación escolar».

c) *Contenido de la orientación profesional preliminar*

Deberá comprender:

- La difusión de amplia información sobre las diversas profesiones y ramas de la actividad industrial.
- Visitas a establecimientos industriales, comerciales y otros lugares de trabajo dirigidas por personas calificadas.
- Consejos en entrevistas personales seguidas de discusiones en grupos o charlas.

d) *Métodos de orientación profesional para menores*

A los métodos que describiremos a continuación les asigna gran importancia la Recomendación al estipular que «debería prestárseles especial atención, y su uso debería ser estimulado todo lo más posible».

1) *Facilidades para obtener entrevistas.*—«Todo menor que desee disfrutar del beneficio de la orientación profesional debería contar con toda clase de facilidades para obtener una entrevista a este respecto, especialmente en la época en que

puede elegir cursos profesionales especiales o dejar la escuela para recibir otra formación, comprendida la del aprendizaje, o para trabajar.»

Tal método de la entrevista debería mejorarse constantemente.

ii) *El informe escolar*.—«Comprenderá, cuando ello sea conveniente y oportuno, según los casos individuales, una evaluación de la capacidad, del grado de instrucción, de las aptitudes individuales y de la personalidad. Debería utilizarse en la forma que parezca más apropiada para la orientación profesional, aunque con el respeto debido al carácter confidencial de los datos que contiene.»

iii) *El examen médico de los menores*.—Las facilidades existentes para éste «deberían utilizarse en la forma más apropiada para los fines de la orientación profesional aplicándolas a estos efectos si ello fuere necesario. Deberían darse consejos en forma más apropiada a cada caso individual sobre las medidas curativas y sobre cualquier asistencia que parezca posible y útil para la adaptación profesional del interesado.»

iv) *Los «tests»*.—Siempre que sea posible con- vendrá utilizar *tests* apropiados de capacidad y de aptitud, así como los «psicológicos» para los fines de la orientación profesional según las necesidades de cada caso particular.

v) *Suministro de información sobre carreras y profesiones*.—Deberá ponerse ésta de la forma más adecuada a disposición de los menores, para lo cual las autoridades competentes deberían mantener colaboración continua con las demás instituciones públicas.

Finalmente, se invita a las autoridades competentes a que «adopten disposiciones para organizar un sistema que permita observar al menor orientado, destinado esencialmente a ayudarlo en todo lo posible a vencer cualquier dificultad que pueda presentársele en la prosecución de sus planes profesionales y a comprobar si le conviene el empleo escogido. Los métodos utilizados a estos efectos deberían comprender, en todos los casos en que ello fuere posible, investigaciones generales con la ayuda de sondeos que permitan evaluar la eficacia de la orientación profesional en casos particulares y apreciar el valor de los métodos y de los principios. Dichas investigaciones deberían también permitir la reunión de información médica, con la ayuda, si ello fuere posible, de los servicios médicos que existan en los lugares de trabajo».

#### IV. PRINCIPIOS Y METODOS DE LA ORIENTACION PROFESIONAL PARA LOS ADULTOS (CONSEJOS SOBRE EL EMPLEO)

Se recomienda que se tomen las disposiciones pertinentes para los adultos, dentro, siempre, del servicio público de orientación profesional, «a fin

de asistir a cualquier persona que necesite ayuda para elegir una profesión o cambiar de empleo. Este proceso se denomina en la Recomendación "Consejos sobre el empleo". Muy variados son los métodos utilizados desde la «entrevista con orientador hasta los *tests* y "control con ayuda de sondeos"».

#### V. PRINCIPIOS DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

Se sugiere que los sistemas de orientación profesional y de consejos sobre el empleo se organicen y coordinen dentro del cuadro de un vasto programa general, establecido y realizado en vista de las condiciones locales y regionales para que pueda adaptarse a cualquier cambio de estas condiciones.

A este respecto, la recomendación hace una subdivisión:

##### A) *Disposiciones administrativas referentes a la orientación profesional de los menores, comprendidos los escolares*

Se sugiere que las autoridades competentes adopten medidas apropiadas para garantizar la coordinación local y nacional en el campo de los programas y de las actividades de orientación profesional, habida cuenta de las responsabilidades de los padres y de las instituciones privadas de orientación profesional. Estas disposiciones deben tender a garantizar a los menores un servicio público y eficaz y a facilitar el intercambio de información sobre extensión y necesidades de la orientación profesional y medios disponibles, menores que recurren a la orientación profesional, diversas ramas de la actividad industrial, posibilidades de empleo y de formación profesional y preparación y uso del equipo destinado a la orientación profesional, comprendidos los *tests* apropiados.

Deberá definirse claramente la competencia administrativa, local y nacional en cuestiones de orientación profesional; teniendo en cuenta tal división, la responsabilidad deberá incumbir, ante todo:

- Conjuntamente a las autoridades escolares y a las autoridades del servicio del empleo, o
- a una de estas autoridades que actúe en colaboración estrecha con la otra.

La Recomendación señala asimismo que «deberán tomarse las disposiciones apropiadas para garantizar, por medio de comisiones consultivas, la participación de representantes de los empleadores y de los trabajadores en la elaboración y ejecución de los programas de orientación profesional, comisiones que deberán funcionar con carácter nacional, y si fuere posible, con carácter local. Estas deberán comprender normalmente re-

presentantes de las instituciones públicas y privadas interesadas en las cuestiones de educación, formación profesional (incluido el aprendizaje), orientación profesional y en otras que estén directamente relacionadas con la adaptación profesional de los menores.

(Esta última disposición de la Recomendación de la colaboración en esta materia de los sindicatos obreros y organizaciones patronales es lógica si se piensa que la Recomendación ha sido adoptada por una organización como la Organización Internacional del Trabajo, de naturaleza tripartita—en la que gobiernos, empleadores y trabajadores están representados—. No cabe duda que en materia como ésta tal colaboración revisite importancia capital.)

B) *Disposiciones administrativas sobre la orientación profesional de los adultos (consejos sobre el empleo)*

La competencia administrativa en esta materia debe corresponder, en primer lugar, al servicio público del empleo, cuyas oficinas deberían comprender, dentro de cada una de las fases de la Administración, secciones o funcionarios especializados en dar consejos sobre el empleo.

## VI. FORMACION DE PERSONAL ESPECIALIZADO

Será necesario, para garantizar los servicios de orientación profesional, la existencia de un personal «numéricamente adecuado, con formación, experiencia y demás calificaciones necesarias». Para ello deberán organizarse lo más ampliamente posible la formación científica y técnica de los «orientadores». Con tal fin:

- La autoridad competente determinará las calificaciones mínimas exigidas a los «orientadores».
- Dicha autoridad establecerá una reglamentación relativa a la selección de personal sobre base de dichas calificaciones.
- Se organizarán enseñanzas especializadas destinadas a las personas que deseen practicar la orientación profesional.
- Se organizarán enseñanzas complementarias y cursos de repetición, y finalmente,
- Los poderes públicos crearán condiciones de contratación y de empleo suficientemente ventajosas para estimular a las personas calificadas a emprender y continuar estas actividades.

(Como se ve, y este es a nuestro juicio uno de los elementos más importantes de la recomendación, se reconoce que el elemento «hombre» es esencial, por lo que se invita a que se dote al «orientador» del estatuto laboral que le corresponde; en una palabra, se preconiza la creación de una auténtica *nueva carrera* con el apoyo de los poderes públicos, suficientemente atractiva para que la orientación profesional sea una realidad y no quede en meras declaraciones de principio.)

## VII. INVESTIGACIONES Y PUBLICIDAD

En este último apartado se recomienda que se tomen medidas especiales «para estimular los trabajos públicos y privados de investigación y experimentación sobre los métodos de orientación profesional, con la colaboración del servicio público del empleo».

A título indicativo se señalan algunas de las cuestiones objeto de un tal estudio:

- Técnica de las entrevistas personales.
- Análisis de los requisitos exigidos para las diversas actividades.
- Divulgación de la información relativa a las diversas ramas de actividad general profesional utilizable para los fines de la orientación profesional.
- Aplicación de *tests* de aptitud y de otros *tests* psicológicos.
- Preparación de formularios modelos de orientación profesional, y
- Métodos que permitan evaluar la eficacia de la orientación profesional.

De nuevo se vuelve a insistir aquí en la necesidad de la colaboración con las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como con otras instituciones interesadas para familiarizar a la opinión pública con los fines, principios y métodos de orientación profesional.

\* \* \*

Es indudable que la aplicación de esta Recomendación dependerá en gran medida de las condiciones especiales de cada país; es cierto, no obstante, que en ella se proponen principios de acción de indudable valor; alguno, como el que propugna por la creación de una auténtica profesión, la del «orientador», es sin duda, como hemos dicho, el elemento clave para la puesta en práctica de toda política de orientación profesional.